

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 130/2024**, el cual contiene la iniciativa con proyecto de Decreto por el que **la LXV Legislatura del Estado de Tlaxcala, declara a la Ciudad de Huamantla, Capital del Estado de Tlaxcala, durante el día dieciséis de noviembre de dos mil veinticuatro, en conmemoración a la Batalla de Tecuac**, que presentaron los diputados Jaciel González Herrera, Maribel León Cruz y Soraya Noemí Bocardo Phillips, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción XIII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. En la iniciativa de mérito, los legisladores promoventes formularon una remembranza de los hechos históricos sucedidos en la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, Capital del Estado de Tlaxcala, los cuales son acontecimientos determinantes para la conformación Nacional de México en defensa de la Soberanía Nacional, trascendiendo entre ellos el día dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis, cuando se verificó la "Batalla de Tecuac", en los términos que prosigue:

1. La palabra "Huamantla" proviene de la expresión náhuatl "*cuahmantla*", apócope de "cuahuitl" que significa árbol, de la diversa "man" que se refiere a junto, adyacente, formado o alineado y la preposición locativa "tia" que es indicativa de abundancia. En consecuencia "Huamantla" se traduce como "lugar de abundantes árboles formados o juntos".

2. Desde su existencia Huamantla ha sido lugar de acontecimientos históricos relevantes no solo para el Estado de Tlaxcala, sino también a nivel nacional. Antes de su fundación con los antiguos asentamientos nahuas y otomíes, en el tlahtocayotl de Tecoztzinco, construyeron una muralla para resguardar las fronteras de la antigua Tlaxcallan del asedio de los mexicas, quienes nunca pudieron someter a los guerreros tlaxcaltecas.
3. Posteriormente, se consolidó una alianza entre tlaxcaltecas e hispanos, los primeros obtuvieron privilegios de la Corona y reclamaron derechos para fundar sus pueblos. Así, los principales de Tecoztzinco obtuvieron la Real Cédula para fundar su pueblo el veinte de mayo de mil quinientos veintiocho.
4. El dieciocho de octubre de mil quinientos treinta y cuatro se fundó el pueblo de San Luis Huamantla, en las faldas del Matlacueyatl. Desde ese entonces a la fecha Huamantla ha sido partícipe de diferentes acontecimientos sociales importantes en la historia de Tlaxcala.
5. Para el siglo XIX, durante el movimiento independentista, los huamantlecos simpatizaron con los insurgentes y combatieron a los realistas, varios hechos de armas se realizaron en Huamantla con la intervención de algunos personajes reconocidos como héroes nacionales. Al consumarse la independencia de la Nueva España, Huamantla continuó siendo escenario de hechos de armas, su situación geográfica la hizo paso obligado del camino de Veracruz a México y a Puebla. Se instalaron mesones y casas de diligencias ante el creciente intercambio comercial.
6. En la Reforma y el Segundo Imperio, el territorio de Huamantla se convirtió en el centro de operaciones del general Don Porfirio Díaz Mori para vencer a las tropas imperiales, lo que se afirma en virtud de haberse efectuado las acciones siguientes:
 - A. Estableció su cuartel en Huamantla para la toma de Puebla, verificada el dos de abril de mil ochocientos sesenta y siete.
 - B. En San Diego Notario, el seis de abril de mil ochocientos sesenta y siete, combatió con infantería a la caballería húngara y polaca del General Márquez.

7. Mención especial amerita la "Batalla de Tecocac", acontecida el dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis, en las inmediaciones de la Hacienda de Tecocac, Municipio de Huamantla. La importancia de esta batalla escenificada en tierras tlaxcaltecas estriba en que al resultar vencedor el General don Porfirio Díaz Mori lo posicionó como héroe nacional y lo perfilaría a la Primera Magistratura de la Nación; con lo cual inició la transformación histórica de nuestro país. Este importante hecho de armas se gestó en la forma que se describe a continuación:

Al frente de las fuerzas federales, que sumaban tres mil hombres, se hallaba el General Ignacio Alatorre, mientras que las tropas rebeldes eran comandadas por Porfirio Díaz, con cuatro mil integrantes.

Aunque la cantidad de soldados federales era inferior, se hallaban mejor capacitados para el combate, pues los rebeldes provenían del pueblo, sin adiestramiento y sumaban una importante cantidad de hombres tlaxcaltecas voluntariamente sumados.

La batalla inició a las diez horas y, a causa de aquella deficiencia de adiestramiento, para las dieciséis horas, las tropas porfiristas estaban mermadas y al borde de la derrota, por lo que Porfirio Díaz consideró ordenar la retirada.

8. *Por otro lado, en la actualidad, es necesario resaltar que en el año dos mil siete, la ciudad de Huamantla fue incorporada, por la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, al programa denominado "Pueblos Mágicos", así mismo en fechas quince de octubre del año dos mil diecinueve y diecisiete de septiembre del año dos mil veinte, respectivamente, el Congreso del Estado de Tlaxcala emitió los acuerdos donde se declaró "... a los Títeres de Huamantla como Patrimonio Cultural Material del Estado de Tlaxcala; y al Festival de Títeres "Rosete Aranda", como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tlaxcala; además del interés público a la salvaguarda respecto de la Tradición de los Muéganos Huamantlecos, como patrimonio Cultural y Gastronómico del Estado de Tlaxcala".*

Dichos acuerdos obran publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fechas quince de noviembre del año dos mil diecinueve y veintiocho de septiembre del año dos mil veinte.

9. *En cumplimiento al Decreto 359 de fecha veintiséis de agosto del año 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, No. Extraordinario de fecha 3 de septiembre del mismo año, la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el traslado de los Poderes a la Ciudad de Huamantla Tlaxcala, siendo el día 16 de noviembre de cada año con motivo de la conmemoración de la Batalla de Tecocac, misma que aconteció el día dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis en las inmediaciones de la Hacienda de Tecocac, Municipio de Huamantla.*

SEGUNDO. Con fecha treinta y uno de octubre del año que transcurre, esta Comisión Ordinaria recibió el expediente parlamentario **LXV 130/2024**, que contiene copia de la iniciativa de referencia; habiéndose formalizado el turno respectivo mediante oficio girado por el Secretario Parlamentario, en cumplimiento de la correlativa instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva.

Con los antecedentes descritos, esta Comisión emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos...”**

II. En este mismo tenor lo establece el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en su fracción II, misma que a la letra establece: **“Decreto:** Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos.

III. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“...Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados...”**, así como para **“...Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados...”**; respectivamente.

IV. Que la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se fundamenta en el artículo 57 fracción XIII del Ordenamiento Reglamentario invocado, en el cual se prevé que le corresponde conocer de los asuntos “... **relativos al cambio de residencia de los poderes del Estado o del Recinto Oficial del Poder Legislativo...**”, y se precisa que “... **Estos cambios, se autorizarán siempre en formas provisionales y condicionadas a la duración de la causa que los motive.**”.

En consecuencia, al analizar la iniciativa de mérito, en la que esencialmente se propone que esta Soberanía declare a la Ciudad de Huamantla, Municipio de Huamantla, Tlaxcala, Capital del Estado de Tlaxcala durante el dieciséis de noviembre del año en curso, es de concluirse que se actualiza el supuesto establecido en el numeral invocado, de modo que es de concluirse que esta Comisión es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto.

V. Que con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el Decreto 359, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el tres de septiembre de la misma anualidad, mediante el cual establece en su artículo primero lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO. ... se declara a la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, Capital del Estado de Tlaxcala, durante el día dieciséis de noviembre de cada año, en conmemoración de la “Batalla de Tecocac”, acontecida el dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis.”

En ese sentido se considera que la iniciativa de los Diputados iniciadores es oportuna, en razón de que se encuentra justificada la declaración de la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, capital de Estado de Tlaxcala el dieciséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

VI. En el Decreto mencionado, se establece en su artículo segundo el traslado de los poderes del Estado de Tlaxcala, a la Ciudad de Huamantla Tlaxcala en conmemoración de la Batalla de Tecocac de 1876, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO SEGUNDO. Con motivo de la conmemoración de la Batalla de Tecuac, los poderes del Estado se constituirán en la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, durante el día el dieciséis de noviembre de cada año.”

Por tanto, resulta procedente el traslado de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Tlaxcala a la Ciudad de Huamantla, en conmemoración de la batalla de Tecuac, acontecida el dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis, en razón de que con ello se dará cumplimiento a un Decreto emanado del Poder Legislativo de esta Entidad Federativa.

VII. Finalmente, el Decreto mencionado, en su artículo tercero, establece que la Legislatura en turno, en este caso la LXV Legislatura, celebrará sesión extraordinaria pública y solemne en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Huamantla, o en otro lugar que al efecto se acuerde, lo anterior en los siguientes términos:

“ARTÍCULO TERCERO. La Legislatura en turno del Congreso del Estado celebrará sesión extraordinaria pública, el día dieciséis de noviembre de cada año, en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Huamantla, Tlaxcala, o en lugar que, para la ocasión, acuerde con el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, dentro de la Ciudad de Huamantla.”

En cumplimiento a lo anterior, esta Legislatura, celebrará sesión extraordinaria pública, en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Huamantla. Tlaxcala, por tanto, deberán tomarse las previsiones necesarias, para llevar a cabo la mencionada sesión.

VIII. Los integrantes de la Comisión que suscribe, determinan oportuno y pertinente que se emita la determinación que se plantea al final de este dictamen, en el que esencialmente se propone el cumplimiento al Decreto 359, aprobado el veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el tres de septiembre de la misma anualidad; por ello se estima pertinente que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de esta Entidad Federativa, se trasladen el día dieciséis de noviembre del presente año, a la mencionada ciudad de Huamantla, Tlaxcala, en conmemoración de la “Batalla de Tecuac”.

Lo anterior es así, en el entendido de que los poderes públicos del Estado deberán establecer las medidas pertinentes y adecuadas para efectuar su traslado, en la fecha indicada, y para intervenir en el acto conmemorativo de alusión.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTICULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 45, 46 fracción I y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3 fracción I, 5 fracción I, 7, 9 fracción II, 10 apartado A y 11, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Tlaxcala, se declara Capital del Estado de Tlaxcala, a la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, por único día, el dieciséis de noviembre del año dos mil veinticuatro, con objeto de conmemorar la “Batalla de Tecuac”, acontecida el dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis.

ARTICULO SEGUNDO. Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Tlaxcala, deberán trasladarse a la ciudad de Huamantla, Tlaxcala, en la fecha indicada en el artículo anterior, para los efectos previstos en el mismo.

ARTICULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Huamantla, Tlaxcala, o lugar que, para la ocasión, acuerde con el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, dentro de la Ciudad de Huamantla, para efectos del ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto.



ARTICULO CUARTO. La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tlaxcala y 97 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, con motivo de la conmemoración referida en el ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto, celebrará sesión extraordinaria pública y solemne, a las once horas del día dieciséis de noviembre del año que transcurre, en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Huamantla, Tlaxcala, o en lugar que para la ocasión, acuerde con el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, dentro de la Ciudad de Huamantla.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, a efecto de que notifique el presente Decreto, inmediatamente después de su aprobación, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, para su debido cumplimiento.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA



**DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
PRESIDENTE**



**DIP. EVER ALEJANDRO
CAMPECH AVELAR
VOCAL**

**DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL**

**DIP. VICENTE MORALES
PÉREZ
VOCAL**

**DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL
RAZO
VOCAL**

**DIP. ANEL MARTÍNEZ PÉREZ
VOCAL**

**DIP. BRENDA CECILIA
VILLANTES RODRÍGUEZ
VOCAL**

**DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL**

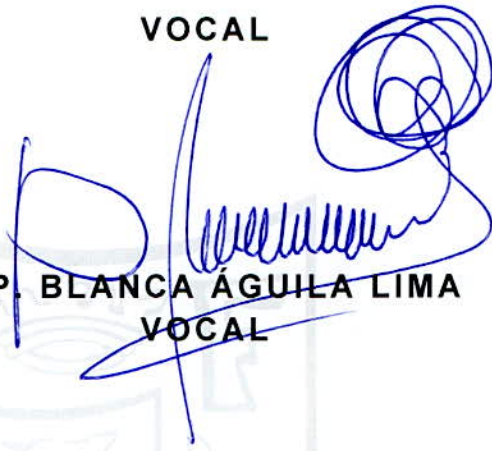
**DIP. BLADIMIR ZAINOS
FLORES
VOCAL**




**DIP. MARÍA AURORA
VILLEDA TEMOLTZIN
VOCAL**


**DIP. SILVANO GARAY
ULLOA
VOCAL**


**DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ
ORTIZ
VOCAL**


**DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL**

Última foja del dictamen con Proyecto de Decreto, relativo al expediente parlamentario número LXV 130/2024.

